

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO
(EDUCREDITO) Y LA ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA
"EL ZAMORANO"**

NOSOTROS: BESSY ARGENTINA PAZ RIVERA DE ACOSTA, mayor de edad, casada, Técnica en Educación, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1941-00477, hondureña y de este domicilio, actuando en condición de Directora Ejecutiva del INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO "EDUCREDITO", organismo Autónomo con personalidad Jurídica, creado mediante Decreto Número 397 de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, acreditando su condición antes señalada mediante Resolución Número 221 contenida en el Acta No.241 de Junta Directiva según documentación pertinente y el señor JORGE ANTONIO FLORES, mayor de edad, casado, Doctor en Nutrición Animal, Peruano con Carnet de Residencia No. 41-90213003 con domicilio, en el municipio de El Zamorano y en tránsito por esta ciudad en su condición de Decano de la Escuela Agrícola Panamericana "EL ZAMORANO", ambos con amplias facultades para la celebración de este tipo de actos, manifiestan libre y espontáneamente la suscripción del presente Convenio entre el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO) y la Escuela Agrícola Panamericana "EL ZAMORANO", el cual se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes: PRIMERA: El presente Convenio tiene como finalidad pactar las condiciones mediante las cuales, EDUCREDITO pagará en forma directa a la Escuela Agrícola Panamericana "EL ZAMORANO" el rubro de matrícula financiado a sus prestatarios, u otros que tengan que ser cancelados directamente a la Escuela Agrícola Panamericana "EL ZAMORANO".- En tal sentido EDUCREDITO notificará a la Escuela Agrícola Panamericana "EL ZAMORANO" sobre cada uno de los rubros cubiertos; notificación que deberá hacerse dentro de los ocho (8) días posteriores a la aprobación del préstamo.- EDUCREDITO notificará a la Escuela Agrícola Panamericana "EL ZAMORANO", cuando por alguna causa justificada suspenda o cancele el préstamo al estudiante, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suspensión temporal o cancelación definitiva.- En caso de suspensión temporal de los desembolsos, EDUCREDITO, reanudará éstos a la Escuela Agrícola Panamericana "EL ZAMORANO", una vez superada la causa que dió origen a la suspensión, para lo cual se enviará notificación por escrito a dicho centro de estudios.- SEGUNDA: El pago lo hará EDUCREDITO mediante único cheque trimestral en los meses de Enero, Mayo y Agosto librado a nombre de la Escuela Agrícola Panamericana "EL ZAMORANO", con detalle adjunto de los prestatarios inscritos en dicho Centro Educativo; el mismo deberá ser retirado en la Tesorería de las oficinas centrales de EDUCREDITO en Tegucigalpa, por la persona debidamente acreditada por escrito por la Escuela Agrícola Panamericana "EL ZAMORANO".- TERCERA: Previo al pago, la Escuela Agrícola Panamericana "EL

ZAMORANO", se compromete a enviar a EDUCREDITO los Estados de Cuenta y los recibos de pago individuales de los prestatarios para que EDUCREDITO proceda al pago de los rubros financiados según calendario de la Escuela Agrícola Panamericana "EL ZAMORANO"; de igual forma deberá enviar constancia de calificaciones una vez terminado cada período Académico establecido por la Escuela Agrícola Panamericana "EL ZAMORANO". Si ocurriera retraso en el pago por culpa de la EAP o EDUCREDITO, no se cobrará mora a ninguna de las partes.- CUARTA: EDUCREDITO extenderá una constancia al prestatario con la cual podrá efectuar los trámites de matrícula.- Contendrá además el valor que EDUCREDITO cancelará a la Escuela Agrícola Panamericana "EL ZAMORANO" por concepto de matrícula, también si ha existido una deducción por concepto de Seguro de Vida, en tal caso el Estudiante deberá pagar a la Escuela Agrícola Panamericana "EL ZAMORANO" la diferencia. De igual manera, si el Estudiante se matricula fuera del período regular correrá bajo su responsabilidad el pago de la Mora que establece la Escuela Agrícola Panamericana "EL ZAMORANO".- QUINTA: El presente Convenio tiene aplicación a estudios de grado que los prestatarios realicen en ese Centro Educativo. SEXTA: EDUCREDITO no se compromete al pago de deudas que el estudiante tenga con la Escuela Agrícola Panamericana "EL ZAMORANO".- SEPTIMA: La Escuela Agrícola Panamericana "EL ZAMORANO", se compromete a no incrementar los costos de Estudio, manteniendo el costo que hubiere al momento que el Estudiante ingrese a dicho centro de estudio, siempre que éste fuere financiado por EDUCREDITO.- OCTAVA: Ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente Convenio, pudiendo ser revisado anualmente a petición de cualquiera de las partes.- En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de Enero del año Dos Mil Dos.


DIRECCION
EJECUTIVA
BESSY A. PAZ DE ACOSTA
Directora Ejecutiva
"EDUCREDITO"


JORGE ANTONIO FLORES
Decano Escuela Agrícola
Panamericana "EL ZAMORANO"